

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 153/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 31 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, Alejandro Rodríguez y otros, solicitan notificación expresa con la petición de explicación y complementación a las Resoluciones N° 075/00 y 076/00 presentada mediante memorial Reg 0758.

Que, por informe de Asesoría Jurídica se establece que los impetrantes solicitaron explicación complementación a las Resolución 075/00 y 076/00, memorial que en aplicación a la Resolución 076/00 fue remitida a archivo debido a la inhibición declarada por el H. Concejo Municipal.

Que, sin embargo la explicación y complementación es un recurso procesal, que al ser emergente del trámite de rectificación de Personalidad Jurídica incoada por habitantes de las Comunidades de Picachulo, Tacchi y Lecopaya, debe ser analizada y resulta de acuerdo a los puntos específicos solicitados.

Que, Alejandro Rodríguez y otros, piden explicación y complementación sobre cuál de las Resoluciones, refiriéndose a la 075/00 y 076/00, es la Resolución en el caso de la abrogatoria de las Resoluciones 075/97; 076/97; 077/97 y 303/95.

Que, ante petición de Félix Serrano Zárate y otros, el H. Concejo Municipal dictó la Resolución 075/00 de 04 de mayo de 2000, a través de la cual y en forma muy explicativa en el Art. Único de la parte resolutive, se abroga las Resoluciones N° 090/95, 093/98, 303/95, 076/97 y 077/97, deduciendo que es esta Resolución la que da por concluido el proceso de impugnación a las Personalidades Jurídicas de las Comunicades Picachulo, Tacchi y Lecopaya.

Que, por otro lado al dictarse la Resolución 076/00 el H. Concejo Municipal tomó una decisión interna de evitar que el conflicto de representación existente en la zona, vuelva a ser considerado y sólo en este tema se inhibe de conocer o tomar nuevas Resoluciones; teniendo presente que en el ámbito de sus competencias y atribuciones conoce y conocerá las solicitudes de la zona, más no así conflictos de índole personal o grupal que corresponden a la Justicia Ordinaria.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Explicar y complementar las Resoluciones 075/00 y 076/00, en el siguiente artículo de la presente Resolución.

**Art. 2º** Se aclara que las Resolución 075/00 de 4 de marzo de 2000, es la que resuelve la solicitud de las Comunidades de Picachulo, Tacchi y Lecopaya.

...///

**R.M. Nº 153/00**

**Art. 3º** La Resolución 076/00, es un documento que declara la inhibitoria del H. Concejo Municipal en el conocimiento y tratamiento de cualquier problema de representación en la zona y no significa que el Ente Deliberante no conocerá y resolverá otros problemas que surjan en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJALSECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H.**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expds. 0758, 0871/00